



DOC	00590450
EXP	00287060

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2020-MDT/ALC

El Tambo, 28 de setiembre de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 282-2020-MDT/GM, de fecha 29 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 256-2020-MDT/GAJ de fecha 25 de setiembre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 139-2020-MDT-ODC, de fecha 23 de setiembre de 2020 de la Jefa de Unidad de Defensa Civil, respecto a **APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, establece que, *"El alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos mediante Resolución de Alcaldía"*;

Asimismo, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas





nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



Que, el artículo 21.1 del Decreto Supremo No. 048-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que "Es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores". La Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo No. 048-2011-PCM prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes. aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias, y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia. entre otros planes sectoriales, dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° y el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664. Respectivamente;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia; asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). es la entidad encargada de promover. seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados para la Formulación, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de los Planes de Contingencia a Nivel Nacional, Sectorial, Regional y Local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD;



Que, mediante Informe N° 139-2020-MDT-ODC, de fecha 23 de setiembre de 2020 de la Jefa de Unidad de Defensa Civil, esta señala que es procedente el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias 2020-2021, considerando que, el distrito de El Tambo en general, por su ubicación geográfica, se ha visto afectada por fenómenos naturales y tecnológicos, siendo los peligros más frecuentes las inundaciones y deslizamientos, que han ocasionado pérdida de vidas humanas y/o daños en la



infraestructura de las viviendas y servicios básicos, afectando también la economía del distrito, por ello señala sus objetivos, identifica los riesgos de mayor impacto, los principales peligros físicos de origen climatológico y determina la ejecución de acciones para su prevención y/o atención;

De igual forma, mediante Informe Legal N° 256-2020-MDT/GAJ de fecha 25 de setiembre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, señala procedente la aprobación del Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias 2020-2021 en El Distrito de El Tambo y mediante Memorándum N° 282-2020-MDT/GM, de fecha 29 de setiembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutive correspondiente;

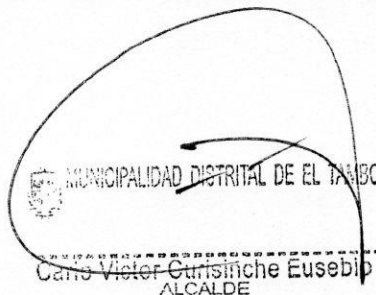
Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias 2020-2021 en El Distrito de El Tambo, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Jefatura de la Unidad de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Víctor Curisínche Eusebio
ALCALDE

